

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 00499 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ALEXANDER OSPINA GUERRERO

Entre los suscritos a saber: **CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No **79.332.772** expedida en Bogotá, quien en calidad de **VICEPRESIDENTE TÉCNICO**, nombrado mediante resolución No 290 del 04 de marzo de 2016 y posesionado mediante Acta No 327 del 04 de marzo de 2016, debidamente autorizado mediante resolución de delegación No 2166 del 09 de septiembre de 2015, obrando en nombre y representación legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No **860.011.153-6**, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA S.A.** y por la otra parte, **ALEXANDER OSPINA GUERRERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.221.410, quien obra en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará el **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones preliminares: 1) El presente contrato se celebra en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación de la Compañía, frente a la posibilidad de adelantar la contratación a través procedimiento de invitación directa, teniendo en cuenta la causal w) del subcapítulo 3) "Invitación directa" del "Capítulo VI: Modalidades de Selección" del Manual de Contratación de la compañía, que señala: "*w) Contratos de asistencia o de prestación de servicios especiales para los asegurados o afiliados. Deberá sustentarse la especialidad invocada junto con los análisis de mercado y costos asociados a la ejecución*", 2) El suministro que se contrata, hace parte del proceso de atención integral del siniestro ya que los medicamentos e insumos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos que el paciente afiliado y/o asegurado requiere, hacen parte de las prestaciones asistenciales que debe garantizar **POSITIVA S.A.** a éstos; 3) Para el cumplimiento de la prestación asistencial mencionada, **POSITIVA** celebró con **DROSERVICIO** el contrato 689 del 2013 con alcance nacional, en desarrollo del cual el **CONTRATISTA** realiza el proceso de suministro de medicamentos a través de red propia o red alterna. Mediante la firma del otrosí No. 4 del mencionado contrato, se acordó de mutuo acuerdo con **DROSERVICIO**, que teniendo en cuenta que los medicamentos e insumos médicos se deben entregar a través de canales de distribución seguros y que cuenten con un sistema de registro de información adecuado, que de esta manera garantice que la entrega se realice de manera oportuna, de acuerdo a las características y requisitos de cada caso, en cumplimiento con los estándares de calidad exigidos por la compañía, se realizará el desmonte de los puntos de distribución alterna a cargo de **DROSERVICIOS** y se realizará el proceso de contratación directa de este tipo de cadenas de distribución de manera directa por **POSITIVA**, en aquellas regiones donde no se contara con un punto Farmapositiva, de acuerdo con las condiciones allí pactadas; 4) En razón de lo anterior, **POSITIVA** requiere contratar un proveedor que le preste el servicio de suministro de medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos para sus afiliados y/o asegurados que requieran el servicio en los municipios de Neiva y Villavicencio en los cuales a la fecha existe un punto de red alterna a cargo de **DROSERVICIOS**, para lo cual habiéndose realizado un estudio de mercado y de acuerdo con las condiciones previstas en los estudios previos, se estableció que la mejor oferta para tal efecto, había sido presentada por el **CONTRATISTA**. Por lo anterior, las partes hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual está regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y, en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia, dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social.

000499
**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000499 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ALEXANDER OSPINA GUERRERO**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Contratar con el CONTRATISTA la prestación de servicios de operación logística para el suministro y dispensación de medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos a los afiliados y/o asegurados de Positiva Compañía de Seguros S.A., en los municipios de Ambalema, Cajamarca, Chaparral, Chicoral, Espinal, Flandes, Fresno, Guamo, Honda, Lérída, Líbano, Mariquita, Melgar, Natagaima, Ortega, Purificación, Saldaña y Venadillo (Tolima), Puerto Boyacá (Boyacá), Dorada (Caldas), Fusagasugá, Girardot (Cundinamarca); Campoalegre, Garzón, Palermo, Pitalito, San Agustín (Huila) que se establecen en el Anexo No.1 de este documento. El CONTRATISTA acepta con la firma del presente contrato prestar en forma adicional, el servicio de suministro que se contrata en cualquier otro municipio a nivel nacional con la aprobación de POSITIVA, en que se esté prestando dicho servicio por el operador actual de Positiva que es DROSERVICIO LIMITADA, cuando así se llegue a establecer en forma previa y coordinada entre POSITIVA y DROSERVICIO, por circunstancias objetivas que así lo ameriten, y siempre y cuando sea para garantizar la salud y vida de los afiliados y/o asegurados de Positiva, de acuerdo a los municipios en que el CONTRATISTA pueda prestar ese servicio.

PARAGRAFO PRIMERO. - Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, el RFP, la oferta de servicios presentada por el Contratista y su Anexo No. 1 de puntos de dispensación y Anexo No. 2 del listado de medicamentos, los acuerdos de niveles de servicio que se suscriban entre la partes y los demás documentos surgidos con ocasión de la celebración, ejecución y celebración del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO. El suministro objeto del presente contrato, será garantizado a los afiliados con cobertura de prestaciones asistenciales descritas en la cláusula anterior.

PARAGRAFO TERCERO. - El CONTRATISTA deberá garantizar el suministro de medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos a los afiliados y/o asegurados de Positiva Compañía de Seguros S.A., en los municipios de Ambalema, Cajamarca, Chaparral, Chicoral, Espinal, Flandes, Fresno, Guamo, Honda, Lérída, Líbano, Mariquita, Melgar, Natagaima, Ortega, Purificación, Saldaña y Venadillo (Tolima), Puerto Boyacá (Boyacá), Dorada (Caldas), Fusagasugá, Girardot (Cundinamarca); Campoalegre, Garzón, Palermo, Pitalito, San Agustín (Huila) que se establecen en el Anexo No.1 de este documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: TARIFAS

POSITIVA reconocerá el valor de los medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos efectivamente suministrados por el CONTRATISTA, de acuerdo con las tarifas previstas en el anexo 2 de oferta de fecha 29 de junio del 2017, que forma parte del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA, deberá facturar y soportar las órdenes de suministro atendidas durante el mes y según las tarifas pactadas.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. **000499** DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ALEXANDER OSPINA GUERRERO

PARAGRAFO SEGUNDO. – EL CONTRATISTA, presentará las facturas en las oficinas regionales de POSITIVA. Estas facturas se podrán presentar únicamente en horario laboral dentro de los primeros 20 días calendarios de cada mes (esta fecha no se prorroga en caso de ser fin de semana o día festivo). Para el mes de diciembre, la Compañía se reserva el derecho de modificar dicho margen por efecto de los cierres contables. En consecuencia, es expresa la mención en el sentido que en casa matriz de la Compañía no se recibirá este tipo de documentación.

PARAGRAFO TERCERO: POSITIVA realizará al CONTRATISTA un (1) pago mensual vencido por concepto de los medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos a los afiliados y/o asegurados de Positiva que efectivamente sea suministrado, de acuerdo con la autorización previa impartida para tal efecto por Positiva y de acuerdo con las tarifas pactadas en el anexo del listado tarifario de medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos.

Para la presentación de las facturas, se cumplirá el siguiente procedimiento:

En cuanto a los ítems de medicamentos con precio no regulado, el CONTRATISTA facturará al valor pactado para cada ítem y el IVA cuando aplique, todo como un sólo valor. Para los ítems de medicamentos con precio regulado por el Gobierno Nacional, el CONTRATISTA facturará al valor fijado por el Gobierno Nacional. La factura se acompañará de una relación detallada de los medicamentos con precio regulado que servirá como soporte al cobro hecho por éstos, en la cual se deberá detallar como mínimo la siguiente información:

- a) Código ítem
- b) Descripción
- c) Numero de factura con la cual se despachó
- d) Fecha de despacho
- e) Nombre del usuario al que se le dispensó
- f) Numero de documento de identidad de usuario
- g) Valor unitario
- h) Cantidad despachada
- i) Valor total
- j) Valor total

POSITIVA hará el pago al CONTRATISTA de las facturas a que haya lugar, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de radicación de la factura.

CLÁUSULA TERCERA: FACTURACION ELECTRONICA

El contratista podrá facturar el valor de los materiales suministrados en virtud del presente contrato a través de **FACTURA ELECTRÓNICA**, para lo cual se compromete a dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1929 de 2007 y en lo estipulado en la Resolución 14465 de 2007 o en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 000499 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ALEXANDER OSPINA GUERRERO _____

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que si se opta por la **MODALIDAD DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**, a través de acta se estipularán los requisitos mínimos como los son: fecha a partir de la cual rige, los intervinientes en el proceso, las operaciones de venta a las que aplica, los procedimientos de expedición, entrega, aceptación, conservación y exhibición, el formato electrónico de conservación, la tecnología de información usada. Igualmente, en el acta deberá proveerse un procedimiento de contingencia, aplicable cuando se presenten situaciones que no permitan llevar a cabo los procedimientos y medios acordados, para dar cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE POSITIVA
POSITIVA se obliga con el **CONTRATISTA** a:

1. Cancelar oportunamente las Facturas presentadas por el **CONTRATISTA**.
2. Informar oportunamente cualquier cambio que afecte el modelo de atención.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos de ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de éste.
5. Informar por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación al **CONTRATISTA**, el(os) municipio(s) en que el **CONTRATISTA** deberá prestar el suministro de medicamentos de acuerdo con los términos de este contrato y que corresponda a uno de aquellos en que el servicio se encuentra a cargo del OPERADOR ACTUAL- DROSERVICIO, por acuerdo que en tal sentido se haya llegado en forma previa entre DROSERVICIO y POSITIVA, por circunstancias objetivas que lo hayan ameritado y para preservar la salud y vida de los afiliados y/o asegurados de POSITIVA.
6. En caso de darse el evento anterior, POSITIVA reconocerá el valor de los medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos efectivamente suministrados por el **CONTRATISTA**, de acuerdo con los valores de medicamentos establecidos en la oferta de servicios del **CONTRATISTA** que forma parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
El **CONTRATISTA** se obliga con **POSITIVA** a:

- 1) Realizar la entrega oportuna de los medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos a través de canales de distribución y un sistema de registro de información en los municipios de Ambalema, Cajamarca, Chaparral, Chicoral, Espinal, Flandes, Fresno, Guamo, Honda, Lérica, Líbano, Mariquita, Melgar, Natagaima, Ortega, Purificación, Saldaña y Venadillo (Tolima), Puerto Boyacá (Boyacá), Dorada (Caldas), Fusagasugá, Girardot (Cundinamarca); Campoalegre, Garzón, Palermo, Pitalito, San Agustín (Huila) que se establecen en el Anexo No.1 de este documento.
- 2) Garantizar el suministro y dispensación de medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos ordenados a los afiliados y/o asegurados por la red de prestadores y que fueron afectados por un siniestro, excluyendo por razones legales los medicamentos no aprobados por el INVIMA y aquellos que aunque tengan registro no se comercializan en Colombia.

**CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 00499 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ALEXANDER OSPINA GUERRERO**

- 3) Garantizar que los puntos de dispensación o droguerías, donde se opere la dispensación se encuentren dotados por un sistema tecnológico, el cual debe estar comunicado con un sistema central y con los sistemas definidos por Positiva Compañía de Seguros S.A. donde se recopile toda la información para la elaboración de los siguientes informes: identificación del afiliado, descripción de medicamentos, cantidad entregada, precio de venta, fecha de entrega de los medicamentos, código de medicamentos acordados (CUMS), Dato de medicamentos pendientes (no entregados), tiempo de entrega de pendientes, código de autorización
- 4) Garantizar con la implementación de la herramienta tecnológica, el control necesario para evitar la duplicidad en la entrega de una fórmula de medicamentos o insumo en un mismo periodo de tiempo.
- 5) Garantizar a través de la herramienta tecnológica la generación de informes antes mencionadas.
- 6) Garantizar que la entrega de insumos y/o medicamentos ordenados a través de la Red asistencial a los afiliados afectados por un siniestro se realice de manera oportuna, de acuerdo a las características y requisitos de cada caso, en cumplimiento con los estándares de calidad exigidos por la compañía.
- 7) Garantizar la información en tiempo real del estado del proceso de suministro de medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos a los usuarios y/o afiliados afectados por un AT ó EL, o a los afiliados de una póliza expedida por la compañía
- 8) Garantizar que los puntos definidos deberán contar con las condiciones óptimas de acceso para la población asegurada, respetando sus condiciones de discapacidad y/o en proceso de rehabilitación. Para efectos de lo anterior, el CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en los artículos 46 y 47 de la ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones" y las demás normas legales vigentes aplicables sobre accesibilidad a personas con limitaciones y discapacidad".
- 9) Garantizar en los puntos de suministro y dispensación, la ubicación de información visible (carteles, pendones, etc.) donde se lea que existe atención a los afiliados de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS y los horarios de atención dispuestos para cada uno de ellos.
- 10) Garantizar a través de los mecanismos que se definan, la trazabilidad de las autorizaciones de servicios y la entrega total de medicamentos o suministros autorizados e informados por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS.
- 11) Garantizar el suministro y dispensación del total de la formulación realizada por el médico tratante, con prescripción en presentación genérica o comercial. Los únicos soportes para la acreditación que deberá anexar fórmula origina del medicamento (en forma física o digital) y la autorización de servicios.
- 12) Garantizar la solicitud de autorización de servicios mediante los sistemas de información, comunicación y gestión de autorizaciones de los asegurados que acudan directamente a los puntos de dispensación ofertados.
- 13) Garantizar el suministro o dispensación de los insumos o medicamentos en los casos que el paciente llegue con autorización emitida por POSITIVA COMPAÑIA DE

**CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 000499 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ALEXANDER OSPINA GUERRERO**

SEGUROS, ante lo cual deberá prever a través de sus mecanismos tecnológicos la veracidad de la autorización.

- 14) Garantizar la entrega de los medicamentos controlados; para tal efecto la POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS suministrará certificación para que el contratista realice el trámite respectivo ante los entes de control de tal forma que pueda garantizar el manejo de medicamentos de control y haga su respectivo suministro y dispensación a la población afiliada en los lugares de cumplimiento del contrato.
- 15) Para los servicios de suministro y dispensación de medicamentos, el contratista deberá presentar y soportar la cobertura anexando el listado de farmacias o puntos de dispensación debidamente habilitados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006 *"por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud"* y demás normas legales vigentes aplicables para IPS, y el documento de funcionamiento o autorización expedida por la autoridad competente para droguerías y/o farmacias.
- 16) Garantizar el suministro de la totalidad de los medicamentos disponibles en el territorio nacional y aprobados por el INVIMA o la entidad que haga sus veces, ordenados por el médico tratante.
- 17) Garantizar el suministro y dispensación de medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos, de manera domiciliaria a pacientes crónicos o ante servicios especiales definidos por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, de acuerdo con la prescripción en presentación genérica o comercial (la facultad para la definición corresponderá única y exclusivamente al médico tratante). Para esto el proveedor deberá llevar la base de datos de los pacientes crónicos (nombre de usuario, departamento, municipio, listado de medicamentos e insumos, dirección del domicilio y teléfono, tiempos de cobertura y de autorización para entrega), de tal forma que deberá garantizar el suministro ininterrumpido mensual de los medicamentos y/o insumos para garantizar la oportunidad de los afiliados con patologías crónicas que requieran la dispensación domiciliaria. Para los casos de Servicios Especiales Domiciliarios, los tiempos de dispensación son de máximo veinticuatro horas (24) horas en ciudades principales y cabeceras municipales. En los casos de requerimientos de medicamentos o insumos de baja frecuencia de uso, baja comercialización o no existentes en la zona requerida, el CONTRATISTA deberá notificar a POSITIVA y al Usuario, el tiempo previsto para la entrega, a fin de que la Entidad, pueda generar planes de acción pertinentes.
- 18) Garantizar un mecanismo para el manejo de los pendientes, el cual en cualquier momento puede ser evaluado por entidad auditora o interventora del contrato, de todas formas este mecanismo debe mostrar su trazabilidad
- 19) Garantizar la Oportunidad en la entrega de medicamentos pendientes o de difícil consecución con un tiempo no mayor a 48 horas. En ningún caso se podrá facturar los pendientes no entregados.
- 20) Garantizar el cumplimiento normativo de medicamentos regulados en Colombia frente a las tarifas reguladas.
- 21) Dado que Positiva no cuenta con IPS propias y no presta los servicios de salud en forma directa, sino que éstos son prestados a través de contratos de prestación de servicios de salud que celebra con IPS, Clínicas, Hospitales y/o profesionales de la

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 00499 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ALEXANDER OSPINA GUERRERO**

Salud, los medicamentos prescritos podrán estar formulados en denominación común internacional. Al no tener POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS control sobre la prescripción, ni vademécum, ni restricción mediante contratos con sus contratistas proveedores de servicios de salud de la formulación que se haga, podrá presentarse en formulación comercial sin que ésto sea causal de negación de la autorización. En todo caso, EL CONTRATISTA si se debe verificar que la fórmula médica cumpla con los mínimos datos según la normatividad vigente en cuanto a la formulación. En el evento en que la formulación que reciba el CONTRATISTA no cumpla con requisitos normativos vigentes, éste deberá informarlo a POSITIVA antes del suministro de medicamentos, a efectos de que POSITIVA se abstenga de generar la autorización. En caso tal que POSITIVA genere la autorización en virtud de la necesidad del servicio, ésto no será motivo de glosa de pago para el CONTRATISTA, pero éste si deberá generar mensualmente un informe para POSITIVA de las IPS, Clínicas y profesionales de la salud, que hayan generado en el mes anterior formulación de medicamentos o insumos sin el cumplimiento de la normatividad vigente, con el fin de que POSITIVA, pueda realizar efectos de control con los proveedores de servicios de salud.

- 22) Realizar encuestas de satisfacción y control de calidad. Se deberá realizar control de calidad a la totalidad de los servicios suministrados y dispensados de medicamentos e insumos médicos ofertados. Positiva recibirá la información correspondiente del CONTRATISTA que certifique el control del proceso, en sus informes mensuales. Lo anterior, sin perjuicio de la Auditoría que podrá realizar en cualquier momento POSITIVA.
- 23) En los casos que los afiliados siniestrados acudan a los puntos de dispensación, sin la debida autorización de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS, para garantizar el suministro inmediato, el CONTRATISTA deberá realizar la gestión pertinente a través de los mecanismos tecnológicos establecidos por POSITIVA, Herramienta de Gestión Positiva Cuida y/o Línea POSITIVA.
- 24) Garantizar a través de la herramienta tecnológica la generación de informes que contengan entre otros, los siguientes aspectos: distribución de punto, informe de medicamentos por rango de precio, medicamento de mayor valor (alto costo unitario), informe por un período determinado, medicamentos de mayor consumo, suministro por principio activo, medicamentos de mayor rotación por ramo, insumos de mayor rotación por ramo, afiliado con mayor costo en la dispensación de medicamentos o insumos, por ramo.
- 25) Prestar el servicio de operación logística para el suministro y dispensación de medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos en cualquier otro municipio a nivel nacional con la aprobación de POSITIVA, en que se esté prestando dicho servicio por el operador actual de Positiva que es DROSERVICIO LIMITADA, cuando así se llegue a establecer en forma previa y coordinada entre POSITIVA y DROSERVICIO, por circunstancias objetivas que así lo ameriten, y siempre y cuando sea para garantizar la salud y vida de los afiliados y/o asegurados de Positiva, de acuerdo a los municipios en que el CONTRATISTA pueda prestar ese servicio.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000499 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ALEXANDER OSPINA GUERRERO**

- 26) EL CONTRATISTA deberá proveer la infraestructura tecnológica para el cumplimiento del suministro y dispensación de medicamentos e insumos médicos para los asegurados de POSITIVA. Para el efecto, deberá garantizar en este aspecto:
- a) La legalidad del aplicativo demostrando los derechos de uso o autoría.
 - b) La disponibilidad permanente de la utilización del aplicativo durante la ejecución del contrato y dando cumplimiento a la política de seguridad de la información.
 - c) Plan de DRP (Disaster Recovery Plan) documentado, probado y con proceso de actualización y pruebas.
 - d) Equipos de seguridad Firewall.
- 27) Garantizar que los medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos que suministre, distribuya, controle y dispense en desarrollo del presente contrato, se ajustarán a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias que regulen la materia. Cumplir con el objeto del contrato.
- 28) Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de ejecución del presente contrato.
- 29) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones,
- 30) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 31) Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
- 32) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
- 33) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a higiene y seguridad industrial.
- 34) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral
- 35) EL CONTRATISTA deberá contar con personal idóneo y calificado, suficiente para atender de manera eficiente y oportuna las obligaciones derivadas de este contrato. Para el servicio farmacéutico deberá contar con personal de las calidades señaladas en la normatividad vigente para el ejercicio de cada cargo y número que garantice el cumplimiento de los procesos propios de dicho servicio.
- 36) Cumplir en forma debida y oportuna con el marco legal vigente de Regulación de Precios de medicamentos
- 37) Las demás establecidas en la ley y en otras cláusulas del presente contrato.
- 38) Cumplir con las disposiciones del Manual para la Gestión de Riesgos del Negocio, del cual se le entrega al contratista copia completa en la fecha de firma de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será de cuantía indeterminada, y determinable a través del valor de los medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos efectivamente suministrados por el CONTRATISTA, de acuerdo a las órdenes de autorización de servicios

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000499 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ALEXANDER OSPINA GUERRERO**

que se les expida con base a las tarifas acordadas, las cuales hacen parte integral del mismo. Cada pago estará sujeto a la autorización por parte de la supervisión asignada al contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARAGRAFO PRIMERO.- Para tramitar el pago, EL CONTRATISTA deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, en la cual deberá informar el número de validación de los pagos al operador logístico y entregar en copia el reporte impreso del PILA. Si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del CONTRATO.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos que se generen con ocasión a la ejecución del presente contrato, se harán con cargo a la reserva constituida para cada siniestro.

PARAGRAFO TERCERO: POSITIVA reconocerá al CONTRATISTA el valor de los medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos con precio no regulado, establecido en la oferta de servicios presentada por el CONTRATISTA. Para los medicamentos e insumos con precio regulado el pago máximo por éstos, será el valor establecido por el Gobierno Nacional. El contratista asume la variación del precio de los medicamentos que realice el Gobierno Nacional a través de Resoluciones, Decretos, Leyes o por cualquier medio. En ninguna circunstancia POSITIVA le reconocerá ni pagará al CONTRATISTA ni para los medicamentos e insumos con precio no regulado, ni para los medicamentos e insumos con precio regulado, valores adicionales, ni porcentajes de intermediación, ni de operación logística. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir en forma debida y oportuna con el marco legal vigente de Regulación de Precios de medicamentos.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONTROL DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y/O INSUMOS POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL Y SOSTENIBILIDAD

Si durante la ejecución del presente contrato el Gobierno Nacional regula precios de medicamentos o insumos, bien sea mediante Resoluciones, Decretos o leyes, el contratista asumirá estos precios como los valores a cobrar a POSITIVA por el suministro y dispensación de los mismos; en todo caso estos valores se convertirán de forma automática en los valores que POSITIVA pagará por cada uno de los medicamentos e insumos cuyos precios se regulen.

El CONTRATISTA deberá sostener los precios ofertados en su oferta que forma parte integrante del presente contrato durante la vigencia de este contrato y las eventuales modificaciones y/o adiciones si las hubiere, con excepción de los precios de los medicamentos e insumos regulados por el Gobierno Nacional y de aquellos que se acuerde

0 0 0 4 9 9
**CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____ DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ALEXANDER OSPINA GUERRERO _____**

modificación por unos más favorables de mutuo acuerdo entre POSITIVA y el CONTRATISTA.

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta que se pueden presentar ajustes en los precios de los medicamentos e insumos por la regulación de los mismos por decisiones que adopte en tal sentido el Gobierno Nacional, lo cual se espera se presente durante el plazo de ejecución del contrato, POSITIVA y el CONTRATISTA acuerdan que en adelante para efectuar las modificaciones de los precios de los medicamentos y los insumos, no será necesario la suscripción de un otrosí, sino sólo la suscripción de mutuo acuerdo de un acta de modificación de precios, en la cual se deberá dejar constancia por lo menos de la siguiente información: a) Código del medicamento o insumo, b) referencia, c) nuevo precio, d) fecha a partir de la cual regirá el nuevo precio y e) La manifestación expresa que la respectiva acta de modificación de precios formará parte integrante de este contrato. La mencionada acta deberá ser suscrita por el representante legal del CONTRATISTA, y por parte del CONTRATANTE, la deberá suscribir: a) El Vicepresidente Técnico y b) El(os) supervisores del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO

El presente contrato tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la legalización del presente contrato. El presente contrato podrá prorrogarse por las partes mediante la firma del respectivo otrosí.

PARAGRAFO: La duración del contrato no incluye la vigencia de las tarifas. Las tarifas podrán variarse en cualquier momento por acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en los puntos de dispensación del CONTRATISTA ubicados en los municipios de Ambalema, Cajamarca, Chaparral, Chicoral, Espinal, Flandes, Fresno, Guamo, Honda, Lérica, Líbano, Mariquita, Melgar, Natagaima, Ortega, Purificación, Saldaña y Venadillo (Tolima), Puerto Boyacá (Boyacá), Dorada (Caldas), Fusagasugá, Girardot (Cundinamarca); Campoalegre, Garzón, Palermo, Pitalito, San Agustín (Huila) que se establecen en el Anexo No.1 de este documento o de aquellos en los que se preste el servicio por el acuerdo de excepción que se haya realizado entre DROSERVICIOS y POSITIVA, de acuerdo con las autorizaciones de servicio.

Para todos los efectos administrativos, judiciales y demás aspectos legales y procesales, la sede del contrato será la ciudad de Bogotá, en forma independiente al lugar de ejecución del servicio.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN

La Supervisión de este contrato por parte de POSITIVA, será realizada por el GERENTE MEDICO frente a la prestación de los servicios y los aspectos técnicos y operativos, y EL GERENTE DE INDEMNIZACIONES para el pago de las cuentas.

CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 00499 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ALEXANDER OSPINA GUERRERO _____

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos:

- 1) **Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales**, otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia en que aparezca Positiva Compañía de Seguros como Asegurado/ Beneficiario de la misma, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

- 2) **Responsabilidad civil extracontractual, otorgada** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en que aparezca Positiva Compañía de Seguros como Asegurado/ Beneficiario para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, por cuantía del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. Esta póliza deberá tener los siguientes amparos mínimos: Predios, labores y operaciones, perjuicios por daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, amparo patronal y vehículos propios y no propios

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de la constitución de las garantías se fija como valor del CONTRATO la suma de DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.300.000.000.00).

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor definido para efectos de la constitución de garantías no genera ningún tipo de obligación Contractual para POSITIVA de cumplir un mínimo de órdenes de servicio a ejecutar por parte del CONTRATISTA, ni genera ningún tipo de expectativa económica para este mismo.

PARAGRAFO TERCERO: Las garantías estipuladas en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO CUARTO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

**CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 00499 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ALEXANDER OSPINA GUERRERO**

PARÁGRAFO QUINTO: Será de cargo de El **CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO SEXTO: EL **CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD

EL **CONTRATISTA** con la aceptación del presente **CONTRATO**, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus **CONTRATISTAS** o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD

EL **CONTRATISTA** se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL **CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA**, ésta podrá repetir lo pagado contra EL **CONTRATISTA**. Los perjuicios a que hace referencia esta cláusula deberán ser declarados por autoridad competente

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL **CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL **CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

CLAUSULA DECIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000499 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ALEXANDER OSPINA GUERRERO**

autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente CONTRATO antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente CONTRATO; b) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este CONTRATO o las que de él se deriven; c) Por mutuo acuerdo entre las partes.; d) La inclusión del EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), lista ONU, o en cualquier lista de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional será considerada como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA. De igual forma, se considerará como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, el inicio de investigaciones y/o la emisión de sentencias judiciales relativas Tráfico de migrantes; Trata de personas; Extorsión; Enriquecimiento ilícito; Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; Delitos contra el sistema financiero; Secuestro extorsivo; Rebelión; Tráfico de armas; Tráfico de menores de edad; Delitos contra la administración pública; y Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

PARAGRAFO.- En caso de que el contrato finalice antes de cumplirse el plazo del mismo, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. **000499** DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ALEXANDER OSPINA GUERRERO

CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA**., con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA**. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años. Esta cláusula y sus implicaciones, aplican de manera igual para toda aquella información o detalles técnicos o comerciales que sean entregados o se sean de conocimiento desde **EL CONTRATISTA** a **POSITIVA**. La información generada, procesada y/o almacenada en el servicio prestado es propiedad **POSITIVA**

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: El Supervisor del Contrato, en cualquier momento dentro de la ejecución del mismo, efectuará visita a las instalaciones de la empresa Contratista, con el fin de verificar la existencia y operatividad de planes y/o actividades que garanticen la continuidad del servicio.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos e impuestos que demande la formalización del presente contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000499 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
 COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ALEXANDER OSPINA GUERRERO

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: AUDITORÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

El **CONTRATISTA** y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros. Se recomienda voluntariamente establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación del sistema de calidad.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL **CONTRATISTA** se obliga a presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, definidos por Positiva en el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **POSITIVA**, copia magnética del cual se entrega, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

De acuerdo con el mencionado Manual, el **CONTRATISTA** deberá entregar los siguientes documentos, según corresponda:

REQUISITOS	TIPO B Prestación servicios fuera Positiva	
	PN	PJ
Certificado de habilitación de requisitos y condiciones técnicas suscrito por el Gerente Médico		X
Paz y salvo de pago de salud y parafiscales suscrito por el Representante legal y/o Revisor fiscales por los últimos 6 meses anteriores a la oferta para persona jurídica		X
Certificado de la ARL del contratista de cumplimiento de sistema de gestión en seguridad social y salud		X

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL **CONTRATISTA** acreditará durante la ejecución del contrato, estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales: Para tal efecto, deberá aportar con la factura de pago y/o cuenta de cobro la certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, en la cual deberá informar el número de validación de los pagos al operador logístico y entregar en copia el reporte impreso del PILA, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000499 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ALEXANDER OSPINA GUERRERO

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: SANCIONES

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, en virtud del presente Contrato, y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, POSITIVA podrá cobrar al contratista a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Para el cobro de la cláusula penal, POSITIVA aplicará el procedimiento previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. Lo anterior, sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal. Ese mismo procedimiento se aplicará para la declaratoria de incumplimiento del contrato por parte del contratista.

PARAGRAFO PRIMERO: EI CONTRATISTA y POSITIVA acuerdan que en caso de incumplimientos parciales, POSITIVA podrá optar por aplicarle al CONTRATISTA las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio que se suscriban entre las partes, de acuerdo con el procedimiento que allí se defina.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO:

EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la continuidad del servicio ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software EL CONTRATISTA se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de POSITIVA so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de POSITIVA en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete EL CONTRATISTA, en el evento que para la prestación del servicio POSITIVA deba entregar documentos o base de datos, será

0 0 0 4 9 9

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____ DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ALEXANDER OSPINA GUERRERO _____**

necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: IDENTIFICACION DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA:

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, el **CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por **Positiva** en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes. La legalización del contrato se realizará en la fecha de aprobación de las garantías. No se requiere firma de acta de inicio para la ejecución de este contrato.

En constancia se firma el presente contrato, a los **14 NOV 2017**

POSITIVA

EL CONTRATISTA


CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO
Vicepresidente Técnico


ALEXANDER OSPINA GUERRERO

Elaboró: Lina María Pantoja Fernandez
Revisó: German Fernandez-Gerente Medico
Aprobó: Sandra Rey-Gerente de Abastecimiento Estratégico